



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28538

Concepción del Uruguay, 06 de marzo de 2024.-

Visto:

Que el día viernes 08 de marzo, se conmemora el "Día Internacional de la Mujer", y;

Considerando:

Que, dicha evocación tiene su origen en el trágico incendio ocurrido en una fábrica textil en la ciudad de Nueva York en el año 1908, en el que fallecieron ciento veintinueve (129) mujeres, las que se encontraban reclamando -en huelga permanente-, igualdad de los derechos, salarios y remuneraciones, reducción de la jornada de trabajo y mejores condiciones laborales.

Que, fue en el año 1977 cuando la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) declara oficialmente al día 8 de marzo como el "Día Internacional de la Mujer". En nuestro país, el Paro Internacional de Mujeres se replica cada 08 de Marzo a fin de que sea visualizado el lugar que ocupan dentro del mundo del trabajo y, asimismo, la equidad de sus derechos laborales e igualdad de oportunidades.

Que, a través de la Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, nuestra ciudad conmemorará el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, estando previstas diversas actividades enmarcadas en la Agenda del mes de las Mujeres Trabajadoras, tales como: Encuentro de Mujeres y Feminidades; Capacitación en Perspectiva de Género para Comunicadores y reconocimiento a las Mujeres Trabajadoras de Concepción del Uruguay.

Que, el presente Decreto es dictado en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: No computar inasistencia a los lugares de trabajo en el día viernes **08 de marzo de 2024**, a todas las trabajadoras que se desempeñan en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: Remitir copia del presente Decreto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Artículo 3º: Refrendan el presente, el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno